
STS de 15 de septiembre de 2005, recurso 710/2001

Límite en el gasto de personal por aplicación de la LPGE. Posibilidad de superarlo por antigüedad, aumento de personal u otras circunstancias (acceso al texto de la sentencia)

El tope máximo que fija la LPGE no se refiere a la cuantía global del capítulo 1 del presupuesto, sino que ha de aplicarse en relación con los elementos homogéneos para los dos periodos anuales de comparación.

Por tanto, se permiten las correcciones derivadas del aumento de plantilla o de cualquier otra consideración prevista en la ley, así como un incremento del capítulo 1 en un porcentaje superior al fijado por la LPGE, cuando este incremento sea consecuencia de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación de efectivos o consecución de objetivos.